

QUITO, 11 de junio del 2008, las 11:51.- VISTOS.- El escrito presentado agregase al proceso. Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial, se proceda a calificar a la demanda como clara, precisa por reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario. En mérito al juramento y afirmación de que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, con fundamento en los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento en la misma materia, se dispone que a: ALEX EUCLIDES MOYA BENAVIDES, se lo cite a través de la prensa por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito, mediante un término de ocho días por lo menos, entre la una y la otra publicación. Téngase en cuenta la insinuación que hace la actora y la aceptación expresa que realizan los adolecentes: CARLOS ALEJANDRO, ALEX DARIO Y DENNIS STEVEN MOYA CALLATAXI, con respecto de la Curador Ad-Item. Cuéntenese con uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de Pichincha. Tómese nota del casillero judicial señalado por la accionante, la designación de su defensor y la facultad que le concedo, para que suscriba cuanto escrito sea necesario dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses. Actúe la Dra. Lilia Aguilar Gordón, en calidad de secretaria encargada de esta Judicatura, mediante acción de personal No. 812-DP-DDP de 14 de mayo del 2008. Agréguese la documentación acompañada al libelo inicial. Cítese y notifíquese.
DR. RUBEN GILER CEDEÑO. JUEZ.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes y le CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el lugar en que está suscitándose la causa, para posteriores notificaciones.
Dra. Lilia Aguilar Gordón. SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/61649/f1

editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones mediando por lo menos el término de ocho días entre cada una, como lo dispone el Art. 119 del Código Civil. Con la insinuación de Curador Ad-Item ógase las opiniones del señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 1360 del DR. FABIAN PEREZ TRAVEZ en su calidad de Procurador Judicial del señor LUIS ALFONSO JACOME ROMAN. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFIQUESE.- Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Certifico. Lcdo. Jorge Mier Burbano. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/61654/f1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA
MARIA ELVIA LOARTE SANCHEZ
ACTOR: MANUEL HECTOR BUNCAY BERMEO
DEMANDADO: MARIA ELVIA LOARTE SANCHEZ
JUICIO DE DIVORCIO No. 392-2008-PA.
CAUSAL INCISO 2 NUMERAL ONCE ART. 110 DEL CODIGO CIVIL
CUANTIA INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL No. 1831
ABOGADO DEFENSOR DR. WAGNER JATIVA.
VISTOS.- Atento el juramento rendido por el actor señor MANUEL HECTOR BUNCAY BERMEO y lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con el auto de calificación y esta providencia cítese a la demandada señora MARIA ELVIA LOARTE SANCHEZ en esta ciudad de Quito y en la Provincia de Loja, conforme lo establece el Art. 119 del Código Civil, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en estas ciudades, al efecto remita se los extractos correspondien-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 0000012

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANGUMBA TRADE CIA. LTDA.

La compañía ANGUMBA TRADE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Abril de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002209 de 20 JUN. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno.- A la importación, exportación, producción, distribución y comercialización, al por mayor y/o al detal de toda clase de productos agrícolas, ganaderos y alimentos, en estado natural y procesados sean estos nacionales y/o extranjeros.....

Quito, 20 JUN. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AF/66387/00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESTACION
DE SERVICIO EL OBELISCO
SERVIOBELISCO CIA. LTDA.

La compañía ESTACION DE SERVICIO EL OBELISCO SERVIOBELISCO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Junio de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002231 de 23 de Junio de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COMPRA, VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES DIESEL UNO, DOS Y DEMAS DERIVADOS, GASOLINA EXTRA SUPER Y DEMAS DERIVADOS, IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE ACEITES, TRANSACCIONES SAS, FILTROS.....

Quito, 23 de Junio de 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AC/61649/f1

